

CONSTANCIA: 21-04-2021.

1. La parte demandante a través de su apoderado, solicitan la terminación del proceso, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. No existe embargo de remanentes,

Señor
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS
E. S. D.

ASUNTO: TERMINACIÓN DE PROCESO
DEMANDANTE: SPECIALIZED COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: JOSE JAIR BLANDON GRAJALES
RADICADO: 17001400300220210011900

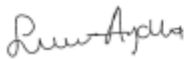
LAURA DANIELA AYALA RUIZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de **SPECIALIZED COLOMBIA S.A.S** de conformidad al poder especial a mí otorgado y a la Escritura No. 135 del 4 de enero de 2021, por medio del presente escrito solicito a Ud. Señor JUEZ, con todo respeto, **QUE SE ORDENE LA TERMINACIÓN DE LA PRESENTE EJECUCIÓN, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, INTERESES, GASTOS DEL PROCESO Y HONORARIOS DE ABOGADO.**

Como consecuencia de lo anterior petición, solicito:

1. **SE LEVANTEN LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE ENCUENTRAN PERFECCIONADAS EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA.**
2. **SE ORDENE LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES DE LAS DIFERENTES GARANTIAS CONSTITUIDAS.** Sirva señor Juez oficiar a la autoridad correspondiente en este sentido.
3. Se ordena la entrega de los bienes embargados y/o dineros que obren dentro del proceso a la parte demandada **JOSE JAIR BLANDON GRAJALES**, en virtud de lo surtido.
4. Que no se genere condena en costas.
5. Renunciamos a todo término favorable del presente memorial.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad al artículo 461 del Código General del Proceso.

Cordialmente,



LAURA DANIELA AYALA RUIZ
C.C. No. 1.088.348.855 de Pereira
T.P. No. 350.732 del C.S. de la J.

3. A Despacho para proveer.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 490

PROCESO: EJECUTIVO

Demandante: SPECIALIZED COLOMBIA SAS

Demandado: JOSÉ JAIR BLANDON GRAJALES

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00119-00

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante a través de su apoderado, Solicitan la TERMINACIÓN del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, INTERESES, GASTOS DEL PROCESO Y HONORARIOS DE ABOGADO, la cancelación de los gravámenes y la entrega de los bienes embargados y dineros que obren en el proceso.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, intereses, gastos del proceso y honorarios.

SEGUNDO: ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre el establecimiento de comercio, de propiedad de JOSE JAIR BLANDÓN GRAJALES con identificación C.C No. 7533498 distinguido como TALLER BLANDON CARS LATONERIA Y PINTURA identificado con la matrícula mercantil No. 212436. Expídase oficio a la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA a fin de que se sirva cancelar la medida, Correo: camara@camaraarmenia.org.co

Levantar la medida de embargo de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea JOSE JAIR BLANDÓN GRAJALES con identificación C.C No. 7533498, en las siguientes entidades bancarias, con las siguientes direcciones electrónicas:

Banco de Bogotá: Notificaciones@bancodebogota.net

Banco Davivienda: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Banco Caja Social: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

Banco Colpatría: notificbancolpatria@colpatria.com

Banco AV Villas: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

Banco BBVA: notifica.co@bbva.com

Banco de Occidente: EmbargosBogota@bancodeoccidente.com.co

Banco de Occidente: EmbargosBogota@bancodeoccidente.com.co

O,SVillamizar@bancodeoccidente.com.co

Bancolombia: notificacijudicial@bancolombia.com.co

CUARTO: Los bienes inmuebles que hayan sido embargados serán entregados al demandado así como los dineros que se encuentren consignados y los que posteriormente fuesen puestos a disposición del juzgado.

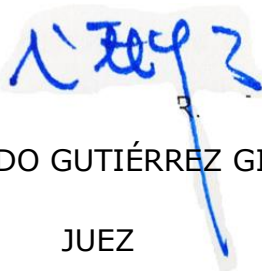
QUINTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Agregar al proceso los oficios allegados por el BANCO CAJA SOCIAL de esta ciudad y CÁMARA DE COMERCIO de la ciudad de Armenia mediante los cuales nos comunican el registro de la medida de embargo.

SEXTO: Se acepta la sustitución que del poder hace el apoderado, a la abogada LAURA DANIELA AYALA RUIZ.

SEPTIMO: Se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 22-04-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Gerente

Banco de Bogotá: Notificaciones@bancodebogota.net

Banco Davivienda: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Banco Caja Social: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

Banco Colpatria: notificbancolpatria@colpatria.com

Banco AV Villas: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

Banco BBVA: notifica.co@bbva.com

Banco de Occidente: EmbargosBogota@bancodeoccidente.com.co

O,SVillamizar@bancodeoccidente.com.co

Bancolombia: notificacijudicial@bancolombia.com.co

ASUNTO CANCELACIÓN EMBARGO

Oficio 577

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00119-00

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: SPECIALIZED COLOMBIA S.A.S.

NIT 900.434.532

DEMANDADA: JOSÉ JAIR BLANDON GRAJALES

CC 75.334.498

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se ordenó lo siguiente:

"...PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, intereses, gastos del proceso y honorarios.

SEGUNDO:...Levantar la medida de embargo de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea JOSE JAIR BLANDÓN GRAJALES con identificación C.C No. 7533498, en las siguientes entidades bancarias, con las siguientes direcciones electrónicas:

Banco de Bogotá: Notificaciones@bancodebogota.net

Banco Davivienda: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Banco Caja Social: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

Banco Colpatria: notificbancolpatria@colpatria.com

Banco AV Villas: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

Banco BBVA: notifica.co@bbva.com

Banco de Occidente: EmbargosBogota@bancodeoccidente.com.co

Banco de Occidente: EmbargosBogota@bancodeoccidente.com.co
O,SVillamizar@bancodeoccidente.com.co

Bancolombia: notificacijudicial@bancolombia.com.co

Es por lo anterior que le solicitamos dejar sin vigencia el oficio No 495 calendado 5 de abril del año en curso, mediante el cual se comunicó la medida de embargo.

Atentamente,



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

DIRECTOR

CAMARA DE COMERCIO

ARMENIA QUINDÍO

Correo camara@camaraarmenia.org.co...

ASUNTO CANCELACIÓN MEDIDA DE EMBARGO

Oficio 578

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00119-00

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: SPECIALIZED COLOMBIA S.A.S.

NIT 900.434.532

DEMANDADA: JOSÉ JAIR BLANDON GRAJALES

CC 7533498

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se ORDENÓ lo siguiente:

“ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre el establecimiento de comercio, de propiedad de JOSE JAIR BLANDÓN GRAJALES con identificación C.C No. 7533498 distinguido como TALLER BLANDON CARS LATONERIA Y PINTURA identificado con la matrícula mercantil No. 212436. Expídase oficio a la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA a fin de que se sirva cancelar la medida, Correo: camara@camaraarmenia.org.co

Es por lo anterior que le solicitamos dejar sin efecto el oficio No 497 calendado 5 de Abril del año en curso, mediante el cual se les comunicó la medida de embargo.

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 14 de Abril del 2021

HORA: 10:30:15 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **CRISTINA GIRON**, con el radicado; **2021119**, correo electrónico registrado; **EMBARGOSYREQUERIMIENTOSEXTERNOSBANCOCAJASOCIAL@FUNDACIONGRUPO SOCIAL.CO**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
R70892104090746.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210414103016-RJC-2033

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Bogotá D.C., 12 de abril de 2021
EMB\7089\2186002

Señores

002 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 23 N 21 48 Piso 9 Oficina 902 Palacio De Justicia Fanny Gonzalez Franco
Manizales



R70892104090746

Asunto: Oficio 495del 20210405 Referencia: 17001400300220210011900 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE SPECIA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC7533498			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SÁNCHEZ
Coordinador Central de Atención de Requerimientos
Entes Externos

JU-R32230-2021

Armenia, 15 de Marzo de 2021

Señor(a)
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria
Juzgado Segundo Civil Municipal
cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales - Caldas

Asunto: Respuesta a Oficio No. 497 del 05 de Abril de 2021, recibido en esta entidad el 08 de Abril de 2021.

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00119-00

Cordial Saludo,

En atención al oficio de la referencia me permito informar que, la medida de embargo ordenada por su despacho sobre el establecimiento de comercio denominado **TALLER BLANDON CARS LATONERIA Y PINTURA** propiedad del señor **BLANDON GRAJALES JOSE JAIR** Identificado con cedula de ciudadanía N° 7533498, fue inscrita de conformidad con el artículo 597 del Código General del Proceso, como se indica a continuación:

Número de Inscripción: 15776
Libro: VIII
Fecha de Inscripción: Abril 08 de 2021
Matrícula: 212436

Se adjunta el respectivo certificado donde se evidencia la anotación relacionada con la medida de embargo decretada por su despacho.

Cualquier información adicional con gusto la suministraremos.

Cordialmente,



MARIA MARGARITA GONZALEZ DELGADO.
Directora Jurídica

Elaboró: Daniel Rios Herrera

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
Nit. 890.000.332-1

Libro: RMO8

Numero Registro: 15776

Fecha: 2021-04-08

Hora: 13:19:40

Expediente: 212436

Nombre: TALLER BLANDON CARB LATONERIA Y PINTURA

Acto: 0900 - EMBARGOS

Noticia: SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TALLER BLANDON CARB LATONERIA Y PINTURA

PROPIEDAD DEL SEÑOR BLANDON GRAJALES JOSE JAIR DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA CON RADICADO

NO.17-001-40-03.002-2021-00119-90

El secretario (o su delegado)



CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN zWr88EmrWX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TALLER BLANDON CARS LATONERIA Y PINTURA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : ARMENIA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 212436
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 23 DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2021
ACTIVO VINCULADO : 1,755,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : PQ ARENALES 2 FRENTE AL CLUB DE TIRO CAZA Y PESCA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63001 - ARMENIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3117547867
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : blandoncars@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : TALLER DE PINTURA Y LATONERIA PARA CARROS
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4520 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :

***** NOMBRE DEL PROPIETARIO :** BLANDON GRAJALES JOSE JAIR
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 7533498
NIT : 7533498-7
MATRÍCULA : 212435
FECHA DE MATRÍCULA : 20170123
FECHA DE RENOVACION : 20210329
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 497 DEL 05 DE ABRIL DE 2021 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15776 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE ABRIL DE 2021, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TALLER BLANDON CARS LATONERIA Y PINTURA PROPIEDAD DEL SEÑOR BLANDON GRAJALES JOSE JAIR DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA CON RADICADO NO.17-001-40-03.002-2021-00119-00

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN zWr88EmrWX

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación zWr88EmrWX

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***